OTRO SÌ MODIFICATORIO NO. 1 PRORROGA No. 1 CONTRATO DE OBRA N° 092 del 12 de SEPTIEMBRE del 2022

OBJETO	**"CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. PARA MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE PARA SECTORIZAR LA RED URBANA, MUNICIPIO DE VIILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**		
CONTRATISTA	**LUIS CARLOS SALAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.506.227 de Santiago.		
INTERVENTOR	**JHON GERARDO BENAVIDES BURBANO** CC. 18.125.814 de Mocoa (P)		
SUPERVISOR	EDINSON MANUEL CARVAJAL MUÑOZ – Subgerente Operativo de Aguas la Cristalina SA ESP		
VALOR CONTRATO INICIAL	**($404,133,486.00).**	**FECHA INICIO**	24 SEPTIEMBRE DEL 2023
PLAZO	TRES (03) MESES	**FECHA TERMINACIÓN 1**	25 DE DICIEMBRE DEL 2023
SUSPENSIÓN		**FECHA DE SUSPENSIÓN**	
REINICIO		**FECHA TERMINACIÓN 2:**	
PRORROGA No.1			

Entre los suscritos: **MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE,** mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía 18.104.366 expedida en Villagarzón, quien en condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y facultado legalmente para celebrar este tipo de Ordenes, autorizado por la Junta Directiva de la Empresa, obra en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S A. ES.P, empresa debidamente constituida, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**, por una parte, y por otra **LUIS CARLOS SALAS RODRIGUEZ, identificado con C.C 1.121.506.227 de Santiago**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Entre AGUAS LA CRISTALINA SA ESP y el MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN se celebró el convenio Interadministrativo No. 026 del 28 de junio de 2023, cuyo objeto es "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, PARA MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE PARA SECTORIZAR LA RED URBANA, MUNICIPIO DE VIILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".** El cual está registrado en el

OTRO SÌ MODIFICATORIO NO. 1 PRORROGA No. 1 CONTRATO DE OBRA N° 092 del 12 de SEPTIEMBRE del 2022

Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN No. 2023868850138 del 26 de junio de 2023, Plan de Desarrollo Municipal "2020- 2023 Unidos de Verdad, Con el amparo financiero del CDP No. 2023000940, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto, por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470.000.000,00).

2. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."
3. Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, así mismo, la carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señaladas en la ley.
4. La Constitución Política en su artículo 311: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
5. Los servicios públicos domiciliarios son considerados aquellos bienes o servicios que permiten la satisfacción de las necesidades básicas que garantizan el bienestar y la salubridad de una población, el no contar con ellos puede traer consigo dificultades en materia de saneamiento y ocasionar grandes afectaciones en la salud de las personas.
6. El sistema de acueducto del Municipio de Villagarzón está constituido por fuentes de abastecimiento, captación, aducción, almacenamiento, conducción y redes de distribución principalmente. Las fuentes abastecedoras del sistema de acueducto municipal son: la micro cuenca Curiyaco que abastece el área urbana, la quebrada Sardinas que abastece parte del área rural y el río Uchupayaco que provee el área urbana de Puerto Umbría.
7. De acuerdo a los datos obtenidos en el diagnóstico y suministrados por el Plan Maestro de Acueducto del Municipio y consultado el documento técnico del PBOT, los sectores con más población son los denominados sector 8,9 y 10 según el plan maestro de acueducto del Municipio de Villagarzón
8. Actualmente la población se abastece de agua para uso doméstico de manera permanente, continua y con calidad aceptable.
9. En función de la misión y visión de AGUAS LA CRISTALINA E.S.P como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto en el Municipio de Villagarzón, debe garantizar el normal flujo, la correcta operación y buen estado de la red de acueducto en todo el perímetro urbano, por lo anterior se presenta la necesidad de realizar la instalación de válvulas de corte en los sectores hidráulicos 8,9 y 10, sectores con mayor densidad poblacional, que permite entre otras cosas, sectorizar los diferentes barrios o

zonas, teniendo en cuenta la ausencia de suficiente cantidad de válvulas de corte dentro de la red, lo anterior con el fin de que permita hacer más eficaz el proceso de limpieza, mantenimiento y reparación de la redes de abastecimiento de agua potable en el Municipio de Villagarzón, teniendo en cuenta que estas válvulas tiene como misión impedir o permitir el flujo de aguay enviar el flujo que circule por las tuberías en otra dirección, por lo que ante cualquier daño permite sectorizar la interrupción del servicio sin afectar a toda la población.

10. De esta manera atender las necesidades de saneamiento, mejoramiento de calidad de vida, conservación de la salud, protección al medio amiente.
11. El Alcalde Municipal como máximo representante del ente territorial entre sus facultades se encuentran, la de disponer la forma en que ha de invertirse el presupuesto que le ha sido destinado mediante ordenación del gasto con el fin de adquirir los bienes, los servicios y las obras que de acuerdo a las necesidades requiera el municipio y sus habitantes, por medio de la celebración y ejecución de los convenios en sus distintas modalidades.
12. Con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 026 del 28 de junio de 2023, la empresa se servicios públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. desarrollo la **INVITACIÓN PRIVADA DEL 15 DE AGOSTO DE 2023**, por la cual invitó a dos proveedores inscritos en la base de datos de la empresa, para que si alguno estaba interesado en participar en el proceso que tiene por objeto "**CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, PARA MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE PARA SECTORIZAR LA RED URBANA, MUNICIPIO DE VIILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".
13. Que la Oferta del Proponente **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES JESAHR SAS, Nit: 900764492-3,** representado legalmente por Luis Carlos Salas Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.506.227 de Santiago, fue la propuesta presentada y habilitada al proceso de selección que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los documentos previos de la **INVITACIÓN PRIVADA DEL 15 DE AGOSTO DE 2023.**
14. Que mediante Resolución No. 188 del 08 de septiembre de 2023, se ordenó la adjudicación de la **INVITACIÓN PRIVADA DEL 15 DE AGOSTO DE 2023** al oferente **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES JESAHR SAS, Nit: 900764492-3,** representado legalmente por Luis Carlos Salas Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.506.227 de Santiago, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($404.133.486,00).** Incluido IVA, y demás costos y gastos directos e indirectos, con cargo a los Certificados de Disponibilidad 2023000714 del 15 de agosto del 2023 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la empresa.
15. Que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y las que se consagren en otras normas.

Proyecto: Manuel Carvajal Subgerente Operativo	Revisó: Fabian Lucena Apoyo Jurídico a la Supervisión.	Aprobó: Mario Cabrera Solarte Gerente

OTRO SÌ MODIFICATORIO NO. 1 PRORROGA No. 1 CONTRATO DE OBRA N° 092 del 12 de SEPTIEMBRE del 2022

16. Que el contratista de obra, el 18 de diciembre del 2023, allego ante la empresa solicitud de prorroga No. 1, indicando, discrepancias significativas entre la red de tubería proyectada en los planos y la red existente por lo cual se ha presentado dificultades en la localización de la tubería ya que no se tiene claridad sobre su ubicación exacta, lo que ha requerido realizar múltiples excavaciones en diferentes puntos para una misma válvula, esta situación ha generado retraso en el proceso de instalación y ha impactado en el cronograma inicial.
17. Que la interventoría el día 19 de Diciembre del 2023 presenta concepto de viabilidad a la solicitud de prórroga presentada considerando la situaciones y convenientes manifestado mediante dicho documento, que básicamente se centraliza en las discrepancias encontradas en la red de tubería proyectada y cambio en las especificaciones de los accesorios.
18. En ese orden de ideas, en virtud a la antes solicitud allegada por parte del contratista de obra, el día 19 de diciembre del 2023, el señor JHON GERARDO BENAVIDES BURBANO contratista interventoría del proceso que nos atañe, allego oficio mediante el cual manifestó: "*...dar el concepto de VIABILIDAD a la solicitud de prórroga presentada por el contratista.*
19. Que en ese orden de ideas el contratista de obra, la interventoría y la empresa desarrolla en comité técnico número 1 donde se pactó como compromiso principal la aprobación de la solicitud de prórroga del contrato de obra número 092/2023 y el contrato de interventoría número 093/2023, en razón a los motivos anteriormente descrito, tal como lo expuso el contratista de obra y como lo justifica el contratista interventoría.
20. Que en relación a lo antes indicado los partes convenidos aprueban de esta manera prorrogar el contrato de obra número 092/2023, por un término igual a **DOS (2) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo principal a fin de lograr la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución del contrato de OBRA No. 092 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 que tiene por objeto **"CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. PARA MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE PARA SECTORIZAR LA RED URBANA, MUNICIPIO DE VIILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**, contenido en la cláusula séptima, por un periodo de **DOS (2) DIAS CALENDARIO.**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "*El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y formalización del*

Proyecto: Manuel Carvajal Subgerente Operativo	Revisó: Fabian Lucena Apoyo Jurídico a la Supervisión.	Aprobó: Mario Cabrera Solarte Gerente

OTRO SÌ MODIFICATORIO NO. 1 PRORROGA No. 1 CONTRATO DE OBRA N° 092 del 12 de SEPTIEMBRE del 2022

contrato la cual será suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el interventor". La vigencia del contrato será DOS 2 DIAS calendario más al plazo inicial.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista se compromete a ampliar las vigencias de las pólizas constituidas para amparar los riesgos del contrato original, en los términos de plazo establecidos en la presente prórroga.

CLAUSULA CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES - Todas las cláusulas del contrato principal de OBRA No. 092 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, que no han sido modificadas con el presente modificatorio, continúan vigentes y sin ningún cambio.

CLAUSULA QUINTA: EQUILIBRIO CONTRACTUAL- El contratista manifiesta que este modificatorio, no afecta el equilibrio contractual del contrato de OBRA No. 092 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, para la ejecución del objeto denominado "**CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. PARA MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE PARA SECTORIZAR LA RED URBANA, MUNICIPIO DE VIILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación.

Para constancia se firma en Villagarzón, por quienes en ella intervinieron, siendo el día 22 de diciembre del 2023.

Por la EMPRESA	Por el CONTRATISTA
MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE Gerente – Aguas la Cristalina SA ESP	**LUIS CARLOS SALAS RODRIGUEZ, identificado con C.C 1.121.506.227 de Santiago**

Proyecto: Manuel Carvajal Subgerente Operativo	Revisó: Fabian Lucena Apoyo Jurídico a la Supervisión	Aprobó: Mario Cabrera Solarte Gerente